

ANEXO I

CONTROL DE FUGAS

REGLAMENTO (UE) N o 517/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de abril de 2014

sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 842/2006

CAPÍTULO II CONTENCIÓN

Artículo 3

Prevención de las emisiones de gases fluorados de efecto invernadero

1. Estará prohibida la liberación intencional de gases fluorados de efecto invernadero a la atmósfera cuando no sea técnicamente necesaria para el uso previsto.
2. Los operadores de aparatos que contengan gases fluorados de efecto invernadero deberán tomar precauciones para evitar la liberación no intencional (en lo sucesivo, «fuga») de dichos gases. Deberán adoptar todas las medidas técnica y económicamente viables para minimizar las fugas de gases fluorados de efecto invernadero.
3. Cuando se detecte una fuga de gases fluorados de efecto invernadero, los operadores velarán por que los aparatos se reparen sin demora injustificada.

Cuando un aparato deba someterse a control de fugas según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, y se haya reparado una fuga en el aparato, los operadores velarán por que el aparato sea revisado por personas físicas certificadas, en el plazo de un mes tras la reparación, a fin de verificar que esta ha sido efectiva.

4. Las personas físicas que lleven a cabo las tareas a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letras a) a c), estarán certificadas de conformidad con el artículo 10, apartados 4 y 7, y adoptarán medidas preventivas para evitar las fugas de gases fluorados de efecto invernadero.

Artículo 4

Control de fugas

1. Los operadores de aparatos que contengan gases fluorados de efecto invernadero en cantidades equivalentes a 5 toneladas de CO₂ o más no incluidos en espumas velarán por que dichos equipos sean objeto de control de fugas.

No estarán sujetos a control de fugas, de conformidad con el presente artículo, los aparatos, sellados herméticamente que contengan gases fluorados de efecto invernadero en cantidades inferiores a 10 toneladas equivalentes de CO₂, siempre que tales aparatos lleven etiquetas que indiquen que están sellados herméticamente.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 1, hasta el 31 de diciembre de 2016 no estarán sujetos a control de fugas los aparatos que contengan menos de 3 kg de gases fluorados de efecto invernadero o los aparatos sellados herméticamente que estén etiquetados en consecuencia y contengan menos de 6 kg de gases fluorados de efecto invernadero.

3. Los controles de fugas contemplados en el apartado 1 se efectuarán con las siguientes frecuencias:

a) **los aparatos** que contengan gases fluorados de efecto invernadero en cantidades **de 5 toneladas equivalentes de CO₂ o más**, pero de menos de 50 toneladas equivalentes de CO₂, **al menos cada doce meses**, o, cuando se haya instalado en ellos un sistema de detección de fugas, al menos cada veinticuatro meses;

b) **los aparatos** que contengan gases fluorados de efecto invernadero en cantidades **de 50 toneladas equivalentes de CO₂ o más**, pero de menos de 500 toneladas equivalentes de CO₂, **al menos cada seis meses**, o, cuando se haya instalado en ellos un sistema de detección de fugas, al menos cada doce meses;

c) **los aparatos** que contengan gases fluorados de efecto invernadero en cantidades **de 500 toneladas equivalentes de CO₂ o más**, **al menos cada tres meses**, o, cuando se haya instalado en ellos un sistema de detección de fugas, al menos cada seis meses.

EJEMPLO SOBRE EQUIPOS DE LA EQUIVALENCIA DEL GAS A TONELADAS DE CO₂

Tenemos 3 equipos instalados en distintos habitáculos:

- el nº 1 tiene una potencia de 6000 frg/h
- el nº 2 tiene una potencia de 4300 frg/h
- el nº 3 tiene una potencia de 3000 frg/h

Pasemos a comprobar en la tabla de resultados la equivalencia de CO₂ de estos equipos.

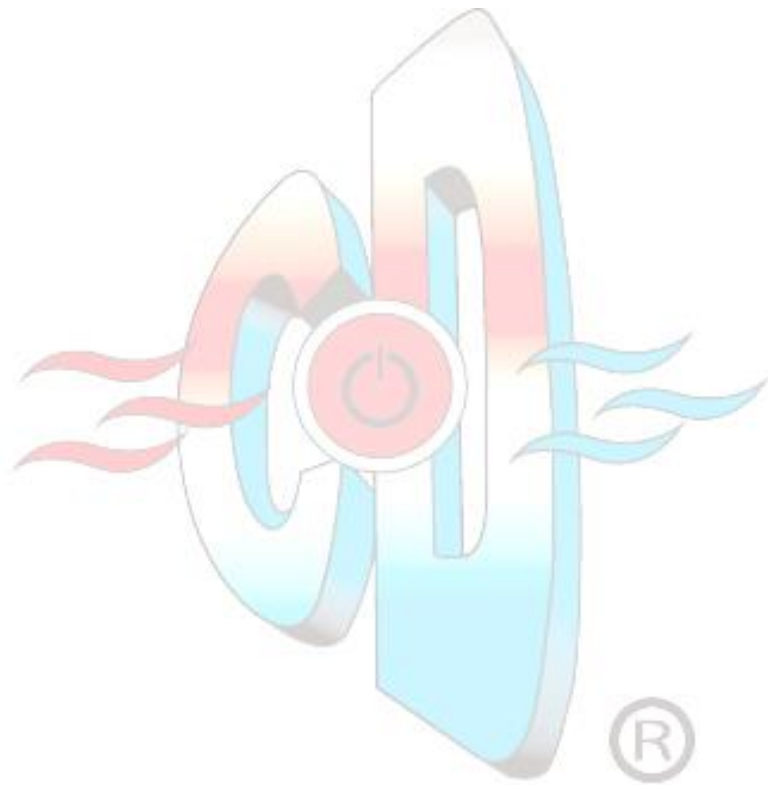
EQUIPO	UBICACIÓN	GAS	CARGA	PCA
1	TALLER	R-410 a	3.150 KG	6.577 Co2
2	OFICINA	R-422 a	1.600 KG	5.028 Co2
3	DESPACHO	R-407 a	1.200 KG	2.528 Co2

En resumen:

En los dos primeros equipos debemos realizar control de fugas al menos cada 12 meses.

Como podemos observar entre el equipo 1 y el equipo 2 hay una diferencia de carga de un 50% y sin embargo el PCA la diferencia es mucho menor. Por lo que debemos tener especial cuidado con según que carga sea y potencia del equipo.

CLIMATIZACIONES DUERO S.L



Climatizaciones Duero S.L.

Servicios y proyectos de climatización